

Visto

S^r. D. José Castillo y Ayencia

Madrid 27. de Octubre 1843

Muy Sirv^o mio y de mi más alta Consideración; me veo
estrechado a tomarne la libertad de molestar la atención de U. a-
compañandole el adjunto Pliego p^a S. M. la augusta Reyna ésta madre,
y madre verdadera de los españoles.

Stace días q^e le tenía escrito buscando medio de
dirigirle p^a q^e llegue a sus manos, hta q^e mi sobrino Sep^o Gizarro
q^e save U. está en éstado, hijo de d. José mi primo, me indicó este q^e adoptó
con el m^o placer y confianza, maxime si U. es hijo o pariente de Castillo
q^e fue mi am^o en Cadiz y Comp^o de Secret^{aria} a dho mi primo.

Por ser fiel a S. M. M. perdió mi Padre el Ten^{te} Gen^l
marg^o a casa. Y tu en el Perú su vida y cuantioso caudal p^r la insurrec-
cion a la Platta. Se mando indemnizarse mas aun no se ha verifica-
do; pero q^e mas ni mi dilatado merito... y se ve postergado...

No sé q^e ha habido sobre la Intend. a Salario q^e se
han dado mucha prisa a proveerla estos ult^{os} días, ante q^e S. M. pudiere
hacerlo; el sugiero agraciado le conozco mucho, y somos am^{os} mayno
se si con todos sus conocim^{to} y recomendables circunst^{ias}, verá al propósito.

Yo no la he pretendido

Nov. 1813

p.^r razon habrá Aquel q.^e se remontan y posan en las altas Regio-
nes ministeriales p.^r donde se ha dado

Ruego á U. encarecidamente me dispense la franqueza con q.^e le canjo, no dudando de su conocida bondad indicaré a
U. q.^e, apoyando la recomendación, el medio q.^e surta efecto y q.^e sea
aqui mi colocacion, p.^r recompensa a mis serv.^r y alivio a mi cre-
cida familia, ya q.^e el atriz desorganizador e impuesto 1.^r Revolu-
cionario ascendiente me dejó en sus primeros furiosos decretos ce-
rante á Sto. leg.^r á era Corte . . .

Ofresco á U. sinceramente mi pequeñez, y quedo á
las órdes a U. como su mas obreg.^r at.^{to} y seguro respetuoso
servidor L. S. M. B.

el Marqués de Casa-
Tirarro

El Marqués de Casa Tirarro

que recomendacion —

N.

Señora

el Marqués de Casa-Zújarro, caballero

Ordo de Santiago, Comendador de Isabel la

Católica e Intend. de Prov. de S. Clave, S.^r

S. L. R. S. & V. M. con el respeto q. Siempre

se arroga a molestar la R. atención de V. M.

haciéndole presente la siguiente suplica, q.

confiado en su ant. innata benevolencia se

toma la libertad de dirigir a V. M. sin bucear

otro apoyo q. la experimentada Clemencia y Tu-

erigencia obviaron q. endoq. nacri obvió q. tanto caracterizan a V. M. y especialm.

desde su colocación en Junio de 1840. a Intend.

en comunión a la Prov. de Cáceres q. devio exclu-

sivamente a los particular bondad a V. M. p. faltar

informada y convencida de su dilatado mérito,

(no atendido) y escasos medios p. sostener su

creida familia. Fundado en una dignacion

de V. M. como en haber cumplido con el doble

deber q. le imponía el de siabito fiel y el de muy

reconocido a tan especial favor, prefirió primero

perder aq. destino en L. e sobre sig. no accedi-

endo a la invitacion e intención q. se le hicieron

p. q. se pusiere al frente al ominoso llamado Pro-

municamiento

de Cáceres quedando p.^r comis.^{te} separado de la Presidencia p.^r la Junta creada en aquella misma N.

che, mas con el honor y satisfaccion correspond.

Posteriorm^{te} volvio a Valladolid, de allí a Oviedo y a este punto a la Coruña, de donde le dejó cesante en l.^a Junio ult.^o, en los primeros decretos q.^e expidió el memorable d. Juan Fernández q.^e entendíabat en el asiento ministr. a los 63. días.

Eros son los dator y motivo q.^e me impelió p.^a rogar a U. M.^r se sirva informarse sobre su exactitud, en q.^e lleva servidas diez Treras, estando mou pobre q.^e cuando emprendió a desempeñar la primera, p.^r la continua movilidad, pues solo a Fuent^{te} Señora, le han hecho andar 780. leguas; p.^r la notoria proverbial purua y rigidez a sus principios; y ultimam.^{re} p.^r la adhesion no desmentida al Frono de Uña echa istifa la Reyna mi Señora

Suplicia a U. M.^r rendidam.^{te} se dignie recomendarme a S. M. p.^r la provision a Fuent^{te} a su d.^l Palacio q.^e deverá hacer luego q.^r se declare p.^r las Cortes la atayoria. Si tal Gracia mereciese a U. M.^r la deseará, o el q.^r se

le fije ya en la Corte cual creé correspondele p.^r su dilatada carrera, circunstancias, distinguidos Servos y categorias y si esto no fuere posible, en U. M.^r confia le dispensará la Protección q.^e considerare p.^r q.^e sea atendido aqui, s^o como fuere a su P.^r agrado.

Dios próspero a U. M.^r y felices años. Madrid. 17. de Octubre
a 1843.

Sra

A. L. R. S. a v. M.

El Estanq. de Casa
Pizarro.

Señora

He visto y soy del Sob.^o Provincial, estoy bien con él, mas no tengo favor.